



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA
Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	853
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Juan Alberto Correa Velez C.C. 98.541.109
Demandados	Industria Nacional de Gaseosas S.A Nit. 890.903.858-7
Radicado	05861 40 89 001 2023 00154 00
Decisión	Incorpora al expediente cambio de correo, y se tiene por contestada la demanda de forma extemporánea

En memoriales que preceden, la apoderada de la parte demandante, solicita el impulso del proceso y remite la constancia de cambio de correo electrónico en el SIRNA. Se incorpora al expediente el anterior memorial, mediante el cual se actualiza el correo para notificaciones de la apoderada del demandante, el cual es el siguiente, marthaluciahayos.abogada@gmail.com.

Además, en memoriales que preceden, el abogado de la parte demandada remite contestación de la demanda el día 4 de diciembre del presente año. Pero observa el despacho que el demandado había sido notificado personalmente conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, desde el pasado 15 de septiembre del año que discurre, venciéndose los términos para contestar la demanda el pasado 24 de noviembre de los corrientes. Por lo anterior, se tendrá por contestada de manera extemporánea la demanda. Los documentos aportados por el apoderado de la parte demandada se incorporan al expediente y podrán ser consultados en el enlace del mismo.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 135 del 14/ 12/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario